



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 08 DE JUNIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 447.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 31 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 31 de mayo y 01 de junio de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 448.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. EXPTE. S/01/MEM/2021-05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: S/01/MEM/2021-05
Objeto: Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud de “LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III”
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Iniciación de Oficio
Fecha de iniciación: 31 de mayo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

Primero: Que la empresa adjudicataria del “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2021.” Expediente 842/2021, es la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U., que ha propuesto como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a Dña. Claudia María Benítez Astete, con DNI según consta en el expediente, colegiada en el Colegio de Arquitectos Técnicos de la Comunidad de Madrid nº 108.346, para las actuaciones referenciadas en dicho CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III. (Expediente C002/CON/2021-049)

Segundo: Consta informe del arquitecto municipal de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 31 de mayo de 2021.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Designar como Coordinadora de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, a Dña. Claudia María Benítez Astete, en virtud del “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2021.” Expediente 842/2021”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 449.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO”. EXPTE. OBR.VIAS-05/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-05/21

Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada “Remodelación integral de la calle Estocolmo”.

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 2 de junio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Remodelación integral de la calle Estocolmo”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/291 de fecha 14 de julio de 2020 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de la “Remodelación Integral de la calle Estocolmo”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 19/523 de fecha 13 de octubre de 2020 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las Obras de la Remodelación integral de la calle Estocolmo, en el municipio de Móstoles. Expte. C002/CON/2020-083-N.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario



proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada “Remodelación integral de la calle Estocolmo”, a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 450.- DACIÓN DE CUENTA DE LA “MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL 2020”. EXPTE. 4/PM.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Comisario de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expte nº 4/PM
Asunto.- Dación de cuenta de la “Memoria anual del Cuerpo de Policía Municipal 2020”
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 26 de mayo de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del grado de ejecución y desarrollo de la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Municipal, año 2020, se hace precisa la aprobación, a modo de dación de cuenta:

“MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2020”, se aprecian los siguientes,

Hechos:

1. A tenor de lo dispuesto en Decreto 112/1993 del 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, es mi deber como corresponde a las funciones específicas del Jefe de Policía, la elaboración de la Memoria Anual del Cuerpo.
2. Visto el informe favorable del técnico, Comisario de Policía Municipal de fecha 6 de mayo de 2021
3. Visto Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de mayo de 2021.

Valoración Jurídica:

Cúmplase con una de las obligaciones de su cargo recogidas en el artículo 22 apartado g) del Reglamento regulador de los servicios de policía municipal del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 (Publicación del Reglamento: B.O.C.M. n.º 32 de 8 de febrero de 2011).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Darse por enterada de la “MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2020”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 451.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 07 DE JUNIO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 07 de junio de 2021, por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2624/21	P.A.442/2020	[REDACTED]
2625/21	P.A.83/2021	[REDACTED]
2626/21	P.O.48/2021	[REDACTED]
2627/21	P.O.77/2021	[REDACTED]
2628/21	P.O.178/2021	[REDACTED]
2629/21	Despidos y ceses 1103/2020	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 6/ 452.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 6/2021 DE 15/01/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 235/2020 POR LA QUE DESISTE DEL RECURSO INTERPUESTO POR AUTOESCUELA GALA CONTRA RESOLUCIÓN 29/06/2020. SANCIÓN TRÁFICO. REALIZAR PRÁCTICAS DE AUTOESCUELA EN ZONA RESTRINGIDA PARA ELLO. ARTÍCULO 82 DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-125.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-125

Asunto: Decreto nº 6/2021 de 15/01/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de Madrid dictada en el P.A. 235/2020 por la que desiste del recurso interpuesto por AUTOESCUELA GALA contra Resolución 29/06/2020. Sanción tráfico. Cuantía: 200 euros. Realizar prácticas de autoescuela en zona restringida para ello. Artículo 82 de la Ordenanza de Tráfico y Circulación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AUTOESCUELA GALA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente AUTOESCUELA GALA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Desistimiento. Sin costas. Cabe recurso directo de revisión. No interponer.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 453.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 88/2021 DE 18/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 488/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR PIROTECNIA VULCANO SL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL PIROTECNIA RICARDO CABALLER S.A. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-183.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-183

Asunto: Sentencia nº 88/2021 de 18/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid dictada en el P.O. 488/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por PIROTECNIA VULCANO SL contra Resolución presunta del recurso de reposición interpuesto contra la aprobación y publicación del Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de fuegos artificiales de las fiestas de septiembre de 2019 y posterior adjudicación a la mercantil Pirotecnica Ricardo Caballer S.A.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PIROTECNIA VULCANO SL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 488/2019, interpuesto por la entidad mercantil PIROTECNIA VULCANO S.L, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Jaime González Mínguez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, Madrid (sic), representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Antonio Piña Ramírez, y la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto el 29 de julio de 2019 frente a la aprobación y publicación del Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de fuegos artificiales de las fiestas patronales de septiembre de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, y posterior adjudicación de 10 de septiembre de 2019 del contrato para la realización del espectáculo de fuegos artificiales en las referidas fiestas a la mercantil Pirotecnica Ricardo Caballer S.A., DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO CONFIRMA Y CONFIRMO todos sus extremos y términos. SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA a la RECURRENTE en la cuantía de DOS MIL EUROS



(2.000,00 EUROS) por todos los conceptos y ambos profesionales intervinientes por la administración recurrida.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 2.000 €. Cabe recurso de apelación. No interponer.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 454.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 101/2021 DE 26/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 527/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. A.P.V. Y D. O.M.R. CONTRA UNA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS RESUELTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. SE APORTA COMO PRUEBA LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA. INMUEBLE DE LA CALLE RÍO LLOBREGAT, 3, 1º B. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-79.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-79

Asunto: Sentencia nº 101/2021 de 26/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 27 de Madrid dictada en el P.A. 527/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] contra una resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos resuelta por silencio administrativo. Se aporta como prueba las escrituras de compraventa. Inmueble de la Calle Río Llobregat, 3, 1º B. Cuantía: 2.697,88 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia [REDACTED] y [REDACTED] contra la resolución de fecha 11 de septiembre de 2019 TEAM TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES que desestima la reclamación económico administrativa interpuesta en fecha 8 de mayo de 2019 contra la desestimación presunta por silencio administrativo quedeniega la devolución del ingreso practicado en concepto de autoliquidación tributaria respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la transmisión del inmueble sito en la calle Río Llobregat 3 01-b de Móstoles con referencia catastral [REDACTED], que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario.

La sentencia es estimatoria por considerar en este caso, se ha puesto de manifiesto un decremento del valor en términos reales y de mercado, de los valores declarados en las escrituras y siendo un hecho notorio, sin duda, la general disminución del precio de los inmuebles en los últimos años. Y la Administración municipal no ha aportado prueba alguna que desvirtué tal conclusión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 455.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 69/2021 DE 23 DE MARZO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 264/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ESPACIO JÓVENES HOGARES S.L.U. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM EL 20 DE MARZO DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-81.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-81

Asunto: Sentencia nº 69/2021 de 23 de marzo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid dictada en el P.O. 264/2019 por la que estima el recurso interpuesto por la mercantil ESPACIO JÓVENES HOGARES S.L.U. contra Resolución dictada por el TEAM el 20 de marzo de 2019 relativa a la solicitud de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 316.136,05 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ESPACIO JOVEN HOGARES S.L.U.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/03/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil “Espacio Joven Hogares, S.L.U.”, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho.

Segundo.- Reconocer el derecho de la mercantil demandante a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan.

Tercero.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, Aunque por el error no se señala en la misma, cabe interponer contra la misma recurso de apelación, cuya interposición no se propone. La mercantil recurrente fundamentó su recurso en un informe pericial emitido por la empresa Tinsa que determinaba que había existido decremento del valor del suelo en la transmisión del inmueble.



La sentencia valora en su Fundamento de Derecho Tercero la prueba aportada de esta forma:

“Por ello tiene especial relevancia lo expuesto en el Informe Pericial aportado por la mercantil recurrente en el que se concluye que << se constata la minusvalía del valor del suelo para los inmuebles objeto del informe, desde la fecha de su adquisición en el año 2006 hasta su transmisión en 2017.”

Así, frente la aportación del informe pericial de la parte demandante, nada ha aportado para desvirtuar la presunción de minusvalía por el Ayuntamiento y en consecuencia la ausencia de plusvalía”

Respecto a lo que antecede, es preciso señalar que este Letrado manifestó sin ningún éxito, desde el momento en que se notificó el recurso, tanto a la Técnico encargada a la sazón de realizar valoraciones como a diversos responsables de la Concejalía que resultaba imprescindible para una eficaz defensa de los intereses municipales aportar un informe pericial por parte del Ayuntamiento. Por este motivo se dejó anunciado en el escrito de contestación a la demanda que los servicios técnicos municipales “estaban redactando un informe pericial”. Este informe nunca llegó.

Tras la finalización del contrato de la referida Técnico surgió la posibilidad de que estos informes de valoración fuesen emitidos desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, por lo que no se renunció a la prueba pericial anunciada, pese a que ello suponía correr el riesgo de una condena costas. Tan solo unos días antes de que los autos quedasen conclusos y listos para dictar sentencia se nos manifestó desde el TEAM que había sido remitido a ese órgano un informe de insuficiencia de medios para realizar valoraciones por parte de la gerencia municipal de Urbanismo”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 456.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 120/2021 DE 31 DE MARZO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 404/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a I.G.R. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DEL 10-7-2019 DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-151.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-151

Asunto: Sentencia nº 120/2021 de 31 de marzo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid dictada en el P.A. 404/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del TEAM del 10-7-2019 de la reclamación económico administrativa relativa a la autoliquidación del IIVTNU derivada de la transmisión de un inmueble. Cuantía: 4.363,74 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/04/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente al TRIBUNAL ECONÓMICOADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, contra a la resolución recurrida, de fecha 10.07.2019, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a satisfacer a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 4.363,74 euros, más los intereses legales correspondientes. Se imponen a la parte demandada las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas.No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia anula la autoliquidación recurrida considera que existió decremento del valor del suelo en la transmisión y ello en base a las escrituras de aceptación de herencia y dictamen pericial aportados en el procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 457.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 82/2021 DE 17/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 320/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO**



INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-164.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-164

Asunto: Sentencia nº 82/2021 de 17/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid dictada en el P.A. 320/2020 por la que estima el recurso interpuesto por BANCO SANTANDER contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 6.788,94 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., representada por el Procurador don Esteban Jabardo Margareto, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la Administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho correspondiente.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 400 €. No cabe recurso. Estima el recurso porque entiende, que consta probada la existencia de una pérdida patrimonial (por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición) y, por tanto, a la vista de la STC de 11 de mayo de 2017 (Rec. 4864/2016) cabe concluir que las tres autoliquidaciones impugnadas se han practicado al amparo de unos preceptos que han sido declarados inconstitucionales y nulos -los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo-, en la medida en que se ha sometido a tributación una situación de inexistencia de incremento de valor.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

12/ 458.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO**



**ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA.
POR LOTES. EXPTE. C/037/CON/2021-036 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/037/CON/2021-036 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO POR LOTES
-Objeto: SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA. SARA
Interesado Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES:
 - Documento contable de retención de crédito: Lotes 1 y 2: Expediente nº: 2/2021000000932, dimanante del número de gasto: 2021000000697, a imputar a la partida 20.9122.22741, del presupuesto municipal para 2021. Lote 3: Expediente nº: 2/2021000000754, dimanante del número de gasto: 2021000000571, a imputar a la partida 10.9321.22799, del presupuesto municipal para 2021
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de suministros detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato (UN año), ascendería a 199.090,61 € más un importe de 41.809,03 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 240.899,64 € y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

Nº LOTE	P.B.L.	IVA	TOTAL
1	66.270,20 €	13.916,74 €	80.186,94 €
2	90.427,51 €	18.989,78 €	109.417,29 €
3	42.392,90 €	8.902,51 €	51.295,41 €
TOTAL	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.



Valor estimado: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El desglose indicado es derivado de costes directos, no existiendo costes indirectos explícitos.

	P.B.L.	IVA	TOTAL
1º Año	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
Prorroga	199.090,61 €	41.809,03 €	240.899,64 €
TOTAL	398.181,22 €	83.618,06 €	481.799,28 €

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 398.181,22 €.

El coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución se estimarán a partir del convenio laboral de referencia según estipula el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. El coste de este servicio viene determinado fundamentalmente por el desarrollo de la ejecución del contrato tal y como se aporta en el Anexo I, II y III, donde se contemplan las necesidades del Ayuntamiento para todas las concejalías, para la ejecución material del contrato, en cuanto a los costes laborales según el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias para el año 2020-2021. El personal necesario para la ejecución del contrato por las tablas salariales de dicho convenio, calculamos lo siguiente:

Los costes salariales vendrían incluidos en los precios ofertados por las empresas, el beneficio industrial que obtienen en la ejecución material del servicio. Se aporta Anexo IV del PPT Memoria, donde incluye los grupos profesionales y Tabla Salarial, según convenio.

Por cuanto respecta a la desagregación por género, no existe diferencias retributivas en el convenio de referencia por lo que no puede establecerse el citado desglose con desagregación por géneros en el PCAP.

Para la obtención de los precios anuales máximos el Ayuntamiento se ha basado en contratos similares anteriores, históricos de pedidos y consultas anónimas a páginas web del sector.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-036 SARA) POR LOTES, y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 199.090,61 €, más la cantidad de 41.809,03 €, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 240.899,64 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (Lotes 1 y 2 RC nº 2/202100000932 y Lote 3 RC nº 2/202100000754), con cargo en cuanto a los Lotes 1 y 2 a la aplicación presupuestaria 20 9122 22741, por importe de 63.201,41 euros, y en cuanto al Lote 3 con cargo a la aplicación presupuestaria 10 9321 22799, por importe de 18.264,92 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 459.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-046 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/050/CON/2021-046 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001046. Propuesta de Gasto número 2021000000801, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22723, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 10%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:

Costes directos 81%:	1.192.909,68€
Mano de obra 91%	1.085.547,80€
Materiales 2%	23.858,19€
Gastos de explotación y gestión administrativa 7%	83.503,67€

Costes indirectos 13%	191.454,64€
Beneficio Industrial 6%	88.363,68€

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 3.976.365,60 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.



- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.*

La puesta en marcha del servicio se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles desde su formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-046 S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 45-2313-227.23, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio y que asciende a la



cantidad de 202.500,00 € de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001046).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2021000001047 y que se adjunta al expediente.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 460.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-0117.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES ADISFIM, (G78756129), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-0117.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES ADISFIM, constituida mediante carta de pago a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 21.11.14, con el número 3/2014000001048, por importe de 4.629,50.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 461.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO, AGUA CALIENTE SANITARIA, RIEGOS POR ASPERSIÓN, FUENTES ORNAMENTALES Y DEPÓSITOS CONTRA INCENDIOS, ASÍ COMO ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN, AL AIRE LIBRE O INTERIOR DE EDIFICIOS Y OTROS APARATOS QUE ACUMULEN AGUA Y PUEDAN PRODUCIR AEROSOLE. EXPTE. C/048/CON/2014-015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO S.L. (B83375857), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO, AGUA CALIENTE SANITARIA RIESGOS POR ASPERSIÓN, FUENTES ORNAMENTALES Y DEPÓSITOS CONTRA INCENDIOS, ASÍ COMO ELEMENTOS DE REFRIGERACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN, AL AIRE LIBRE O INTERIOR DE EDIFICIOS Y OTROS APARATOS QUE ACUMULEN AGUA Y PUEDAN PRODUCIR AEROSOLES

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*



ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, SL, constituida mediante carta de pago a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 01.08.14, con el número 3/201400000711, por importe de 6.250,00.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 462.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL GASTRONOMIC, S.A.U., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII. EXPTE. C/048/CON/2015-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil GASTRONOMIC, S.A.U (A78476900), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE COCINA COMEDOR Y CAFETERIA CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTOS JUAN XXIII

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil GASTRONOMIC, S.A.U, constituida mediante carta de pago a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 30.03.16, con el número 3/201600000481, por importe de 5.038,23.- €.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

17/ 463.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER, PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP/009/ED/2021/04. GRUPO SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP/009/ED/2021/04 Grupo Servicios
Asunto:	APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” PARA EL AÑO 2021.
Interesados:	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento:	Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación:	16 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala de Educación y Juventud referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Con fecha 13 de abril de 2021 se recibió de la Dirección General de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” para el año 2021.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el año 2021.

Tercero.- Que la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad.

Cuarto.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención, así como la Oficina de Control Presupuestario han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar este Convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter” para el año 2021.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS (A.M.P.A.S.) DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. EXPTE. SP018/ED/2021/03 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** SP018/ED/2021/03 Grupo S. SERVICIOS
- Asunto:** APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021
- Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y de Educación Especial (C.E.E.)
- Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** 8 de enero de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial y la concesión de subvenciones nominativas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y de Ocio-Tiempo Libre, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Juventud entiende que la participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.

Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico y de Ocio-Tiempo Libre. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los colegios públicos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención nominativa con carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. La suscripción de estos convenios con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación y Juventud propone una aportación económica global que asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.

Sexto.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, se ha emitido Informe Técnico y memoria justificativa ambos de fecha 8 de enero de 2021, Informe Jurídico nº12/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, e Informe de Fiscalización de fecha 3 de junio de 2021, todos en sentido favorable a la aprobación y suscripción de estos Convenios para el periodo comprendido en el curso académico 2020/2021.



Segundo.- Formalizar los Convenios por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

Cuarto.- Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención nominativa con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos".

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"

ANEXO

RELACIÓN DE AMPAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL, BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN DE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.
CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO PARA EL CURSO ACADÉMICO
2020/2021

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
1.- A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2021- 601	4.040,43 €
2.- A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2021- 602	3.726,35 €
3.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2021- 603	4.681,68 €
4.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2021- 604	2.417,68 €
5.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2021- 605	5.126,63 €
6.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2021- 606	3.085,10 €
7.- A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2021- 607	2.587,81 €
8.- A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2021- 608	6.500,74 €
9.- A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO	4.132,04 €

G81668931 - Nº gasto: 2021- 609	
10.- A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2021- 610	3.726,35 €
11.- A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2021- 611	4.079,69 €
12.- A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2021- 612	7.770,15 €
13.- A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2021- 613	2.993,49 €
14.- A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2021- 614	5.165,89 €
15.- A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2021- 615	3.137,45 €
16.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2021- 616	5.270,58 €
17.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2021- 617	5.872,57 €
18.- A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2021- 618	5.270,58 €
19.- A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2021- 619	3.831,04 €
20.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2021- 620	4.629,33 €
21.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2021- 621	4.446,12 €
22.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2021- 622	5.571,58 €
23.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2021- 623	3.320,66 €
24.- A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2021- 624	3.778,70 €
25.- A.M.P.A. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO	5.699,08 €

G81783185 - Nº gasto: 2021- 625	
26.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2021- 626	5.754,79 €
27.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2021- 627	3.804,87 €
28.- A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2021- 628	3.307,58 €
29.- A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2021- 629	4.302,17 €
30.- A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2021- 630	4.537,73 €
31.- A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2021- 631	4.027,35 €
32.- A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2021- 632	4.524,64 €
33.- A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2021- 633	4.969,59 €
34.- A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2021- 634	3.909,56 €

TOTAL 150.000,00 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

- 19/ 465.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., DE LA REDACCIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL**



ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS”. EXPTE. RJ024/SSO/2021/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ024/SSO/2021/006

Asunto: *Propuesta de aprobación de encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Móstoles al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, de la redacción de pliego de condiciones técnicas para licitación en la contratación de las obras de demolición del asentamiento de “LAS SABINAS”.*

Interesado: *Concejalía de Derechos Sociales y Mayores*

Procedimiento: *Encargo a medio propio.*

Fecha de iniciación: *31 de marzo de 2021.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Móstoles al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, de la redacción de pliego de condiciones técnicas para licitación en la contratación de las obras de demolición del asentamiento de “LAS SABINAS”.

Primero: Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desarrolla en su artículo 32, que se titula “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” en su artículo 32.1 establece que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos (...).”



Segundo: Que entre las funciones que el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio, en referencia a la Ley 9/2017, entre otras, a:

- *Satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistenciales y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*
- *Para la realización del citado encargo, el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el mencionado encargo.*

Tercero: Por parte del Ayuntamiento el responsable del seguimiento del encargo es la Directora del Área de Bienestar Social, [REDACTED].

Por parte del IMS de Móstoles se designará como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a la Directora Jurídica Gerente del IMS [REDACTED]

Cuarto: No cabe subcontratación al realizarse con medios propios.

Quinto: Los trabajos se realizarán por el IMS de Móstoles con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Ayuntamiento y el personal del IMS de Móstoles estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del presente encargo.

Sexto: El encargo de los trabajos al IMS de Móstoles no implicará delegación o renuncia de competencia propia del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Ayuntamiento de Móstoles, al considerarse el IMS de Móstoles como medio propio. Todo lo cual se comunicará al IMS de Móstoles para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio.

Octavo: El importe total del encargo a medio propio asciende a TRES MIL CIENTO SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (3.106,96 €) IVA exento al ser un medio propio, con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.22799 del presupuesto de gastos de 2021.



Noveno: El plazo de ejecución se establece en 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo.

Décimo: Vistos los Informes Administrativo de fecha 20 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 44-2021 de fecha 30 de abril de 2021 e informe de la Intervención General de fecha 28 de mayo de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El presente encargo a medio propio se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: El Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. es medio propio de la Administración en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Móstoles al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, de la redacción de pliego de condiciones técnicas para licitación en la contratación de las obras de demolición del asentamiento de "LAS SABINAS", así como las tarifas aplicadas para el cálculo de la compensación a percibir por dicha entidad. El plazo de ejecución se establece en 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

Segundo: Aprobar el gasto correspondiente al encargo a medio propio por un total de TRES MIL CIENTO SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (3.106,96 €) dicho importe no estará sujeto al IVA."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

20/ 466.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA LIMPIEZA DE PATIOS



EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. C/047/CON/2020-144N.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/047/CON/2020-144N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Propuesta de adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/110, adoptado en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 175.282,68 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 144.861,72 € más un importe de 30.420,96 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 219.706,94 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización, la posibilidad de celebración de prórroga, por periodos mensuales que aisladamente no superen el plazo 5 MESES de prórroga.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.
- 2.- SERLINGO SOCIAL, S.L.
- 3.- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L.
- 4.- LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.
- 5.- SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID)

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles CEEUSUR INTEGRACIÓN, S.L.L., SERLINGO SOCIAL, S.L., LIMPIEZAS CAMACHO Y SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID). Por otro lado, acordó requerir, a la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L., la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.



Quinto.- En la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir a la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L., quien había dado cumplimiento al Requerimiento de subsanación de deficiencias; procediéndose además, en la misma sesión, a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor) de los cinco licitadores admitidos y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, hizo suyo el informe de la Arquitecto Técnico Municipal, de la misma fecha, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de Juicio de Valor), cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“Así pues las empresas obtienen la siguiente puntuación:

	A	B	C	D	E	Total
CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.	10	0	3	2,5	6	21,5
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L.,	7	0	3	5	5	20
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.	15	0	4,5	4	7	30,5
SERLINGO SOCIAL, S.L.	12	0	5	2,5	9	28,5
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID)	0	0	3	0	7,5	10,5

La puntuación obtenida en este sobre en orden decreciente es:

- LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. alcanza 30,5 puntos
- SERLINGO SOCIAL, S.L. obtiene 28,5 puntos
- CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. consigue 21,5 puntos
- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L. obtiene 20 puntos
- SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID) logra 10,5 puntos

Por tanto a juicio de la Arquitecta Municipal del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales que suscribe, las ofertas propuestas tienen la valoración anteriormente indicadas, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.”

Séptimo.- El 9 de abril de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) y la apertura, también pública del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros



criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los cinco licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

1. **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.:** Precio total del contrato 109.974,31 € + 23.094,61 € de IVA (ciento nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con treinta y una céntimos más veintitrés mil noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimo de IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI
2. **SERLINGO SOCIAL, S.L.U.:** Precio total del contrato 101.752,39 € + 21.368,00 € de IVA (ciento un mil setecientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos más veintiún mil trescientos sesenta y ocho céntimos de IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI
3. **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE.:** Precio total del contrato 144.860,00 € + 30.420,60 € de IVA (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta euros más treinta mil cuatrocientos veinte euros con sesenta céntimos de IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI
4. **LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.:** Precio total del contrato 143.145,20 € + 30.060,49 € de IVA (ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco euros con veinte céntimos más treinta mil sesenta euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI
5. **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCA URBANAS DE MADRID, S.L.:** Precio total del contrato 139.916,16 € + 29.382,39 € de IVA (ciento treinta u nueve mil novecientos dieciséis euros con dieciséis céntimos más veintinueve mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y nueve céntimos de IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, hizo suyo el informe la Arquitecto Técnico Municipal, de 26 de mayo de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“Recogiendo la valoración obtenida en los criterios de adjudicación, la puntuación total por las ofertas es:

	Juicio de valor	Oferta económica	Total
CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.	21,50	50,46	71,96
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L.,	20,00	10,002	30,002



LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.	30,50	11,98	42,48
SERLINGO SOCIAL, S.L.	28,50	60,00	88,50
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID)	10,50	15,73	26,23

La puntuación total ordenado de mayor a menor quedará:

- SERLINGO SOCIAL, S.L. consigue 88,50 puntos
- CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L. consigue 71,96 puntos
- LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. alcanza 42,48 puntos
- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL QUIJOTE, S.L. obtiene 30,002 puntos
- SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L. (SIFU MADRID) logra 26,23 puntos

Por tanto a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa SERLINGO SOCIAL, S.L., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 101.752,39 € IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.”

Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 05 de mayo de 2021, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a SERLINGO SOCIAL, S.L. (CIF: B86868593), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 5.087,62 €



Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por SERLINGO SOCIAL, S.L. (CIF: B86868593), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS. (Expte. C/047/CON/2020-144N) a SERLINGO SOCIAL, S.L. (CIF: B86868593), por un importe total de 101.752,39 € IVA excluido, para un año de duración del contrato, a contar desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas., por un importe total de 123.120,39 € (IVA incluidos) para un año de duración del contrato, a contar desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“SERLINGO SOCIAL, S.L.U.: Precio total del contrato 101.752,39 € + 21.368,00 € de IVA (ciento un mil setecientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos más veintidós mil trescientos sesenta y ocho céntimos de IVA). Papeleras/: 50 papeleras: SI”

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 123.120,39 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 40-3244-227.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000035).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 467.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO 10/197, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE MAYO DE 2020, SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN). EXPTE. C/050/CON/2017-054 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Rectificación del Acuerdo Núm. 10/197 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) EXPTE. C/050/CON/2017-054 (SARA)

Procedimiento: Rectificación del Acuerdo.

Interesado: ENTELGY CONSULTING, S. A.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

En el punto segundo de la parte resolutive del Acuerdo Núm. 10/197 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) EXPTE. C/050/CON/2017-054 (SARA) se recoge lo siguiente:

“SEGUNDO: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 1.196.963,94 € más 251.362,43 €, en concepto de IVA, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2020 corresponde la cantidad máxima de 366.104,71 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R. C. 2/202000000201).”

Teniendo en cuenta que tal como se establece en el propio acuerdo de adjudicación 6/298 de Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2018, se presenta por el adjudicatario una baja única aplicable al precio de licitación del 17,00 %, la cual se recoge igualmente en el apartado primero de la parte resolutive del acuerdo objeto de modificación.

Indicar que dicha baja no ha sido objeto de aplicación en la autorización y disposición de la obligación económica derivada de la presente contratación, habida cuenta de que las horas establecidas de prestación de los servicios TIC eran 20.759 horas mensuales sin que se previese su ampliación, además en cumplimiento de las instrucciones contables se incorporan al texto del acuerdo las anualidades de la obligación.

Por este motivo, practicada la baja del precio de licitación se procedería al siguiente ajuste contable:

Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 993.480,07 € más 208.630,81 €, en concepto de IVA, para atender a las obligaciones económicas



derivadas de la presente contratación, debe ajustarse según la adecuación a las bases 8.3 y 10 de ejecución para el presupuesto de 2021 y en base a la distribución siguiente:

2020.- 306.304,04 € I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 17.9261.227.99

2021.- 601.055,44 € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2022.- 294.751,40 € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el del Acuerdo Núm. 10/197 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) EXPTE. C/050/CON/2017-054 (SARA) A LA MERCANTIL ENTELGY CONSULTING, S. A.

En punto SEGUNDO de la propuesta que recoge la autorización y disposición del gasto plurianual aplicada la correspondiente baja del 17, 00 % tendría la siguiente redacción:

Segundo. - Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 993.480,07 € más 208.630,81 €, en concepto de IVA, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, debe ajustarse según la adecuación a las bases 8.3 y 10 de ejecución para el presupuesto de 2021 y en base a la distribución siguiente:

2020.- 306.304,04 € I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 17.9261.227.99

2021.- 601.055,44 € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

